

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 250

DEMANDA : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN : 15-572-31-84-001-2020-00125-00
DEMANDANTE : DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUÍN
DEMANDADA : ELISA BARRERA BERMÚDEZ

La demanda anteriormente referenciada, fue inadmitida por auto del pasado 07 de octubre de 2020, se concedieron cinco días a la parte actora para que subsanara las falencias advertidas, como fueron acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada, respecto a lo cual en forma oportuna fue allegado a través del correo electrónico del Juzgado el pantallazo del envío que se hiciera para cumplir dicho requisito, de conformidad con las nuevas exigencias del Decreto 806 de 2020.

De igual forma al demandante, se le solicitó allegar el documento que acreditara el estado de gravedad de la señora ELISA BARRERA BERMUDEZ, con lo cual se probaría su legitimidad para instaurar la demanda de impugnación de paternidad del nacíto, hecho que no fue acreditado dentro del término concedido para ello, como tampoco respecto a esto se hizo mención alguna en el mensaje del correo electrónico, pues la demandante solo se limitó a enviar la constancia del envío de la demanda a la demandada.

De acuerdo con lo anterior y como quiera que la demanda solo fue corregida parcialmente, se impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda de Impugnación de Paternidad de Nacíto, promovida por el señor DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUIN en contra de la señora ELISA BARRERA BERMUDEZ.

2°. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual, no hay lugar a devolución de los documentos.

3°. Archivar las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado No 96 de octubre 26 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria